



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CENTRO DE EVENTOS MR. DUCK

DFZ-2024-267-II-PC

ENERO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	
Elaborado	Javiera De la Cerda König	



ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.....	4
	2.1 ANTECEDENTES GENERALES.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ACTIVIDAD DE EXAMEN DE INFORMACIÓN	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.....	6
	5.1 HECHO INFRACCIONADO N° 1	6
	5.1.1 <i>Acción 1</i>	6
	5.1.2 <i>Acción 2</i>	8
	5.1.3 <i>Acción 3</i>	12
	5.1.4 <i>Acción 4</i>	20
	5.1.5 <i>Acción 5</i>	22
	5.1.6 <i>Acción 6</i>	23
	5.1.7 <i>Acción 7</i>	24
6	CONCLUSIONES.....	25
7	ANEXOS	27

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl

Página 2 de 27



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Centro de Eventos Mr. Duck”, localizada en calle Salvador Reyes N° 1056, comuna y región de Antofagasta, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 002/ROL D-233-2022 (Anexo 1) de esta Superintendencia.

La Meta del programa consisten en reducir los decibeles indicados en la fiscalización realizada el 30 de noviembre del 2019.

Entre los principales hallazgos están no haber implementado una barrera acústica perimetral ni haber realizado la medición de ruido con una ETFA, además, de continuar utilización de fuentes de música ambiental externas, que el equipo destinado a limitar el volumen se encuentra asequible para su manipulación, configuración deficiente de las barreras acústicas instaladas en las 3 zonas de emisión identificadas por el titular, ni presenta antecedentes técnicos respecto de la densidad superficial de los materiales translúcidos utilizados como barreras y techumbres, estructura construida para mitigar el ruido generado por el soplador de juego inflable, no presenta la materialidad comprometida, reporte final no presenta todos los medios de verificación comprometidos.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Centro de eventos Mr. Duck	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Salvador Reyes N° 1056.
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Antofagasta	
Titular de la unidad fiscalizable: Servicios Gastronómicos PPF SpA	RUT o RUN: 76.814.943-7
Domicilio titular: Salvador Reyes N° 1056.	Correo electrónico: contacto.mrduck@gmail.com y
	Teléfono: Sin información
Identificación del representante legal: Juan Andrés García Flores	RUT o RUN: 15.812.066-6
Domicilio representante legal: Maipú N° 974, departamento 35, Antofagasta.	Correo electrónico: juandrees.11@gmail.com
	Teléfono: Sin información



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
01	PDC	D-233-2022	20-02-2022	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento (PDC) presentado por titular de la Unidad Fiscalizable (UF) Centro de eventos Mr. Duck

4 ACTIVIDAD DE EXAMEN DE INFORMACIÓN

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022	Sistema SPDC de la SMA	Informe que da cuenta de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al Programa de Cumplimiento en revisión. Se adjunta al presente informe en el Anexo 5
2	Informe fotográfico Acción 1	Sistema SPDC de la SMA	Informe fotográfico presentado por el titular como registro de ejecución de la Acción 1. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)
3	Factura N° 238247 de Comercial e Importadora Audiomusica SpA	Sistema SPDC de la SMA	Factura presentada por el titular como medio de verificación de ejecución de la Acción 2. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)
4	Informe fotográfico Acción 2	Sistema SPDC de la SMA	Informe fotográfico presentado por el titular como registro de ejecución de Acción 2. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)
5	Factura N° 124833352 de SODIMAC S.A.	Sistema SPDC de la SMA	Factura presentada por el titular como medio de verificación de ejecución de la Acción 3. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)
6	Factura N° 1307993 de Vicente Plásticos S.A.	Sistema SPDC de la SMA	Factura presentada por el titular como medio de verificación de ejecución de la Acción 3. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)
7	Informe fotográfico Acción 4	Sistema SPDC de la SMA	Informe fotográfico presentado por el titular como registro de ejecución de Acción 4. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)
8	Informe fotográfico Acción 3	Sistema SPDC de la SMA	Informe fotográfico presentado por el titular como registro de ejecución de Acción 3. Adjunto al Informe Final de Cumplimiento Centro de eventos Mr. Duck Expediente – D-233-2022 (ID 1)



5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

5.1 Hecho Infraccionado N° 1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.
Normativa pertinente: D.S. N° 38/2011 establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Molestias a los vecinos del sector donde se encuentra ubicado el centro de eventos.
Meta: Reducir los decibeles indicados en la fiscalización realizada el 30 de noviembre del 2019 a través del programa de cumplimiento presentado y aprobado.

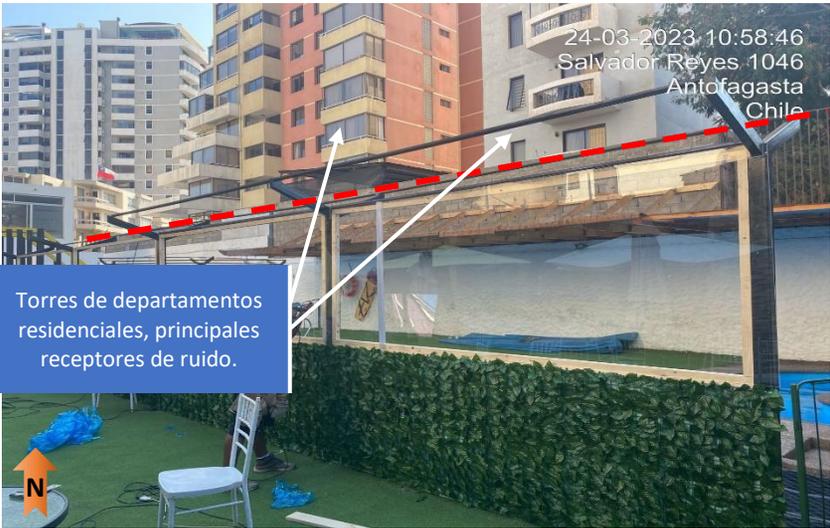
5.1.1 Acción 1

Acción N° 1	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
<p>Instalar barrera acústica al costado sureste y oeste del sitio emisor, construida con terciado estructural o cartón yeso relleno con absorbente acústico (fibra de vidrio o lana mineral).</p> <p>Toda la barrera acústica perimetral contará además con una cumbrera con una angulación de 70° de 0,5 m de altura considerando una altura suficiente para abarcar los distintos puntos de emisión identificados por la empresa.</p> <p>Tanto la cumbrera, como la barrera acústica deberá cumplir con una densidad superficial de a lo menos 10 kg/m² e incorporar material fonoabsorbente como lana mineral, una altura</p>	22-04-2023	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorios).</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la medida (obligatorio).</p>	<p>Respecto del Plazo de ejecución: A la fecha el titular no ha cargado medios de verificación que den cuenta de la implementación de la barrera acústica perimetral al costado sureste y oeste del sitio emisor.</p> <p>Respecto de la ejecución: Acción no ejecutada. Si bien el titular instaló barreras, estas solo rodean el perímetro de la piscina (ver acción N° 3), no abarcan el perímetro del local (Fotografía 1 y Fotografía 2).</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: No presentados.</p> <p>Conclusión: Acción no ejecutada.</p>



Acción N° 1	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
mínima de dos (2) metros y compuestas de dos o tres caras.			

Registros Acción 1

 <p data-bbox="514 397 772 479">2 torres de departamentos residenciales, principales receptores de ruido.</p> <p data-bbox="777 414 997 527">-03-2023 19:52:59 Salvador Reyes 1046 Antofagasta Chile</p> <p data-bbox="541 511 856 576">Piscina, identificada por el titular como fuente de emisión</p> <p data-bbox="205 836 241 901">N</p>	 <p data-bbox="1638 414 1900 511">24-03-2023 10:58:46 Salvador Reyes 1046 Antofagasta Chile</p> <p data-bbox="1081 673 1375 755">Torres de departamentos residenciales, principales receptores de ruido.</p> <p data-bbox="1102 852 1138 917">N</p>
<p>Fotografía 1</p>	<p>Fotografía 2</p>
<p>Descripción del registro: Imagen del interior de la UF con vista hacia el sureste. Se observa piscina del local -identificada por el titular y denunciantes- como fuente de emisión de ruido, en plena fase de construcción de muros aislantes hacia el oeste y sur de la misma, pese a que los receptores se encuentran hacia el este. Con línea punteada de color rojo se destaca borde superior del muro perimetral este de la UF, sin barrera acústica. Fuente: Informe fotográfico Acción 1 (ID 2).</p>	<p>Descripción del registro: Imagen del interior de la UF con vista hacia el noreste. Con línea punteada de color rojo se destaca borde superior del muro perimetral Este de la UF, sin barrera acústica. Fuente: Informe fotográfico Acción 1 (ID 2).</p>

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl

Página 7 de 27



5.1.2 Acción 2.

Acción N° 2	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
<p>Reubicar sistema de sonido, bajo la pantalla indicada en el punto anterior y dentro de la sala de eventos.</p> <p>No se permitirá el uso de fuentes de música ambiental externas.</p> <p>Implementación de sistema limitador de audio que impida una emisión superior a los niveles normativos.</p>	22-04-2023	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Si bien titular no informó, explícitamente, la fecha de término de los trabajos asociados al cumplimiento de la presente acción, de la fecha indicada en la factura presentada como medio de verificación, se infiere que el equipo fue adquirido con fecha 10 de abril de 2023 (ID 3), esto es dentro del plazo de ejecución fijado para esta acción.</p> <p>Respecto de la ejecución:</p> <p>a. Reubicar sistema de sonido: Según información entregada por el titular, el sistema de sonido del local consta de 1 equipo de reproducción y 2 parlantes. Los cuales fueron reubicados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Parlante 1:</u> instalado dentro del salón de eventos del local (Fotografía 3). - <u>Parlante 2:</u> instalado en el sector quincho, ubicado hacia el oeste de la pared instalada entre la piscina y la zona de mesas. La cual debería atenuar la emisión hacia los receptores ubicados hacia el este del recinto (Fotografía 4). <p>b. Fuentes de música ambiental externas: Desde la aprobación del presente PDC (20-02-2022), han ingresado a esta Superintendencia un total de 12¹, de las cuales 4 ingresaron con posterioridad al plazo de ejecución fijado para esta acción (22-04-2023)². Los hechos denunciados en estas últimas 4 denuncias son:</p>

¹ ID 217-II-2022, 220-II-2022, 231-II-2022, 288-II-2022, 290-II-2022, 330-II-2022, 96-II-2023, 113-II-2023, 181-II-2023, 182-II-2023, 312-II-2023 y 36-II-2024.

² ID 181-II-2023, 182-II-2023, 312-II-2023 y 36-II-2024.



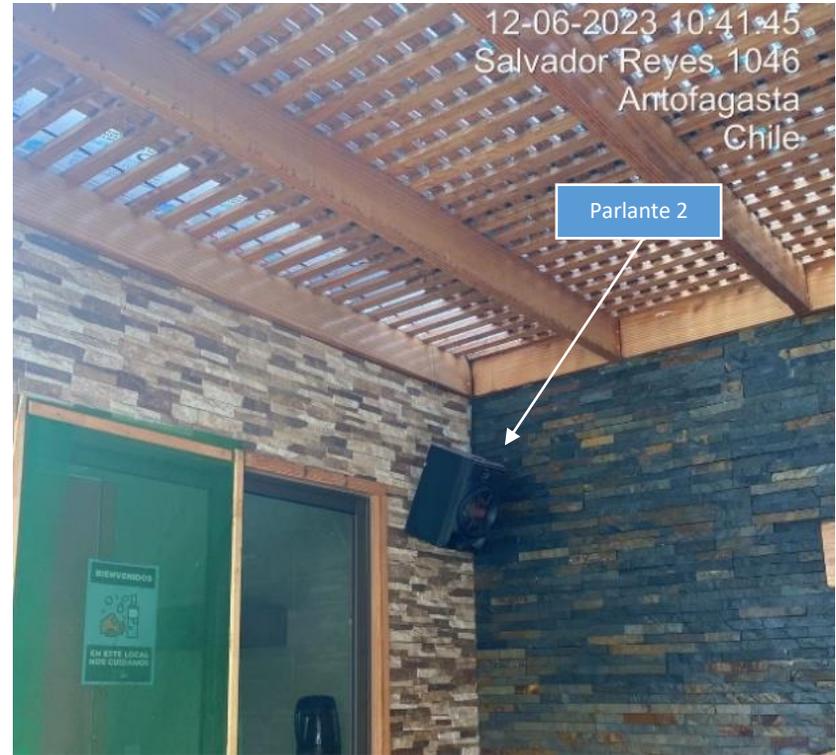
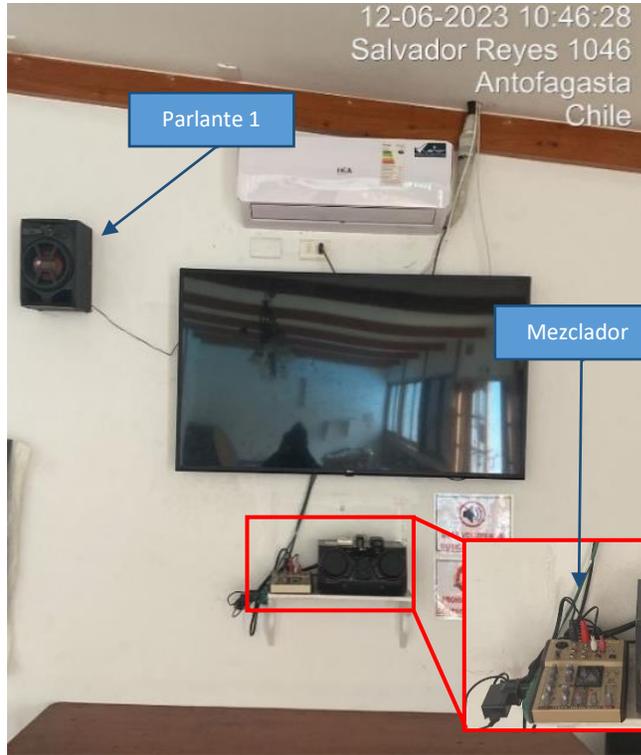
Acción N° 2	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			<ul style="list-style-type: none"> - “Mrs. Duck mantiene bandas y show de espectáculo infantil y para adultos, hasta altas horas de la noche, feriados y festivos. hoy, trajo una banda de batucada a las 22:00 y a pesar de los reclamos de todas las torres de edificios, hicieron caso omiso a la detención del show y continuaron con evento.” (ID 181-II-2023). - “Gritos, tambores, batucada desde las 21:30 aprox. [...]” (ID 182-II-2023). Denunciante adjunta videos con batucadas en zonas externas del local (Anexo 2). - “[...] niños gritando, equipos de música, individuos que amenizan los cumpleaños, [...]” (312-II-2023) - “Empezaron a tocar a las 9:30 de la noche a lado de nuestro edificio un mariachi cantando y tocando súper fuerte molestando con su ruido” (36-II-2024). Denunciante adjunta videos de respaldo (Anexo 3). <p>c. Sistema limitador de audio: Sistema de sonido compuesto por un reproductor conectado a un mezclador de sonido, modelo AM5GE GD MIXER USB PHONIC, de acuerdo con la factura N° 238247 (ID 3), que, si bien cumple la función de limitar el volumen, su ubicación no impide la manipulación por terceros (Fotografía 3).</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: Titular presentó los siguientes medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Una factura a nombre de Servicios Gastronómicos PPF, Rut 76.814.943-7, emitida el 10 de abril de 2023 (N° 238247). Pese a que no se entrega información adicional a la proporcionada por el propio documento, es posible



Acción N° 2	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			<p>asociarla a la ejecución de la medida, por un total de \$117.980.</p> <p>ii. Titular presentó fotografías fechadas, ilustrativas de la ejecución de la medida, que, pese a no estar georreferenciada es posible vincular al local fiscalizado.</p> <p>Conclusión: La presente acción está compuesta de 3 operaciones: (a) reubicar el sistema de sonido, (b) no utilizar fuentes de música ambiental externas y (c) implementar un sistema limitador de audio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la reubicación del sistema de sonido, se constató su ejecución conforme, dentro del plazo comprometido. - Por su parte, respecto de las fuentes de música ambiental externas, en base a las denuncias ingresadas con posterioridad a la fecha comprometida por la presente acción, el titular no ha dado cumplimiento. - Respecto de la reubicación y control del sistema de sonido, se constató una ejecución parcial, dado que el equipo destinado a limitar el volumen se encuentra asequible para su manipulación.



Registros Acción 2



Fotografía 3

Descripción del registro: Equipo reproductor de sonido conectado a mezclador y parlante 1, todos instalados dentro del salón de eventos de la UF. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 2 (ID 4).

Fotografía 4

Descripción del registro: Parlante 2 instalado en el sector quincho. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 2 (ID 4).



5.1.3 Acción 3

Acción N° 3	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
<p>Instalación de barrera acústica con cumbrera en la parte superior de la barrera acústica, con densidad superior a los 10 kg/m², lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Especificar las medidas de la barrera acústica que se implementará, detallando la materialidad utilizada.</p>	<p>22-04-2023</p>	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p>Ficha o informe técnico que acredite la característica o factor de aislación acústica indicada por el fabricante del componente “traslúcido” con la que se ejecutará la acción.</p>	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Si bien el titular no informó, explícitamente, las fechas de inicio y termino de los trabajos asociados al cumplimiento de la presente acción, de las fechas indicadas en las fotos presentadas como medio de verificación, se infiere que estos comenzaron el 22-03-2023 (Fotografía 5) y terminaron el 12-06-2023 (Fotografía 6), esto es 2 meses después del plazo de ejecución fijado para esta acción.</p> <p>Respecto de la ejecución: De acuerdo con los registros presentados por el titular, se realizó la instalación de 2 estructuras destinadas a la mitigación de ruido desde 3 sitios identificados por él, cómo de alta emisión de ruido, a saber: piscina, zona de juegos infantiles y zona de mesas.</p> <p>La primera estructura se encuentra ubicada entre la piscina y el área de juegos infantiles <u>-perpendicular</u> al muro que separa el local de los receptores sensibles- con cumbreras hacia ambos sectores, esto es, <u>hacia el lado norte de la piscina y hacia el sur de la zona de juegos infantiles</u> (Fotografía 7).</p> <p>La segunda estructura se encuentra ubicada entre la piscina y el área de mesas <u>-paralela</u> al muro que separa el local de los receptores sensibles- con cumbreras hacia ambos sectores, esto es <u>hacia el lado oeste de la piscina y hacia el este de la zona de mesas</u> (Fotografía 8).</p> <p>Ambas estructuras, alcanzarían una altura total de 2,2 m de alto dividida en 3 secciones (Fotografía 9):</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sección inferior:</i> pared de 3 capas, conformada por perfiles estructurales, con paneles de vulcanita por ambos lados,



Acción N° 3	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			<p>rellena con lana de vidrio, de 1 m de altura. Cabe señalar que la altura indicada por el titular es concordante con las dimensiones indicadas en la Factura 124833352 (ID 5).</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Sección intermedia:</i> sobre la sección anterior, se instaló <u>una capa de acrílico transparente de 6 mm de espesor</u> y 1,22 m de altura. Cabe señalar que la altura indicada por el titular es concordante con las dimensiones indicadas en la Factura 1307993 (ID 6), sin embargo, no se entregan especificaciones técnicas respecto de la densidad superficial del material utilizado en esta sección del muro, ni de su masa que permita realizar el cálculo. - <i>Sección superior:</i> cumbrera hacia ambos lados del muro, conformado por solo <u>una capa de acrílico transparente de 6 mm de espesor</u>, 63 cm y 70° de inclinación. Cabe señalar, que la altura indicada por el titular es concordante con las dimensiones indicadas en la Factura 1307993 (ID 6), pero al igual que en la sección intermedia, no se entregan especificaciones técnicas respecto de la densidad superficial del material utilizado en esta sección del muro, ni de su masa que permita realizar el cálculo. <p>Dada la configuración de las 2 estructuras antes descritas, de los 3 puntos de emisión identificados por el propio titular, solo para la zona de mesas la configuración de la barrera cumpliría la función de mitigar el ruido dirigido hacia los receptores sensibles ubicados hacia el este del local. Quedando las otras 2 áreas sin mitigación hacia dichos receptores.</p> <p>Adicionalmente, respecto de la zona de juegos infantiles, titular reportó (ID 7) la instalación de un techo de 7,5 x 14,0 m</p>



Acción N° 3	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			<p>que cubre la totalidad de este espacio (Fotografía 10), sin embargo, no entrega información alguna respecto de las especificaciones técnicas del material utilizado.</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: Titular presentó los siguientes medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Un total de 9 facturas a nombre de Servicios Gastronómicas PPF, Rut 76.814.943-7, emitidas entre el 6 y el 24 de marzo de 2023. Sin embargo, y dado que no se entrega información adicional a la proporcionada por el propio documento, solo 4 de las facturas pudieron ser asociadas a la ejecución de la medida (N° 124833352, 1307993, 17014, 350909), por un total de \$2.850.477. ii. Titular presentó fotografías fechadas, ilustrativas del antes y después de la ejecución de la medida, que, pese a no estar georreferenciadas es posible vincularlas al local fiscalizado. <p>Conclusión: Acción ejecutada de manera parcial, toda vez que si bien el titular instaló barres, alrededor de 3 sitios identificados por él mismo, cómo de alta emisión de ruido, a saber: piscina, zona de juegos infantiles y zona de mesas, su configuración sólo atenúa la emisión -hacia los receptores sensibles ubicados al este del local- generada por la zona de mesas, las emisiones desde la piscina y zona de juegos infantiles hacia estos mismos receptores, no presenta barreras adicionales a las originales. Adicionalmente, titular no presentó antecedentes técnicos respecto de la densidad superficial de los materiales utilizados.</p>



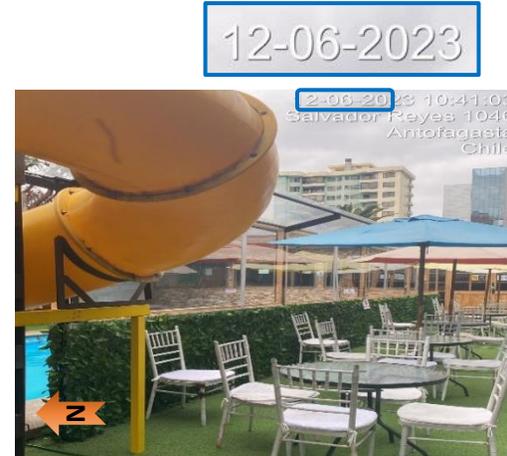
Acción N° 3	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			Respecto de la cubierta instalada sobre juegos infantiles no se entrega información respecto de su materialidad.

Registros Acción 3



Fotografía 5

Descripción del registro: inicio de trabajos de cierre perimetral piscina, de acuerdo con registro el 22-03-2023. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 3 (ID 8).



Fotografía 6

Descripción del registro: Terminó de trabajos de cierre perimetral piscina, de acuerdo con registro el 22-03-2023. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 3 (ID 8).



Registros Acción 3



Fotografía 7

Descripción del registro: estructura ubicada entre la piscina y el área de mesas -paralela al muro que separa el local de los receptores sensibles- con cumbra hacia ambos sectores, esto es hacia el lado oeste de la piscina y hacia el este de la zona de mesas. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 3 (ID 8).

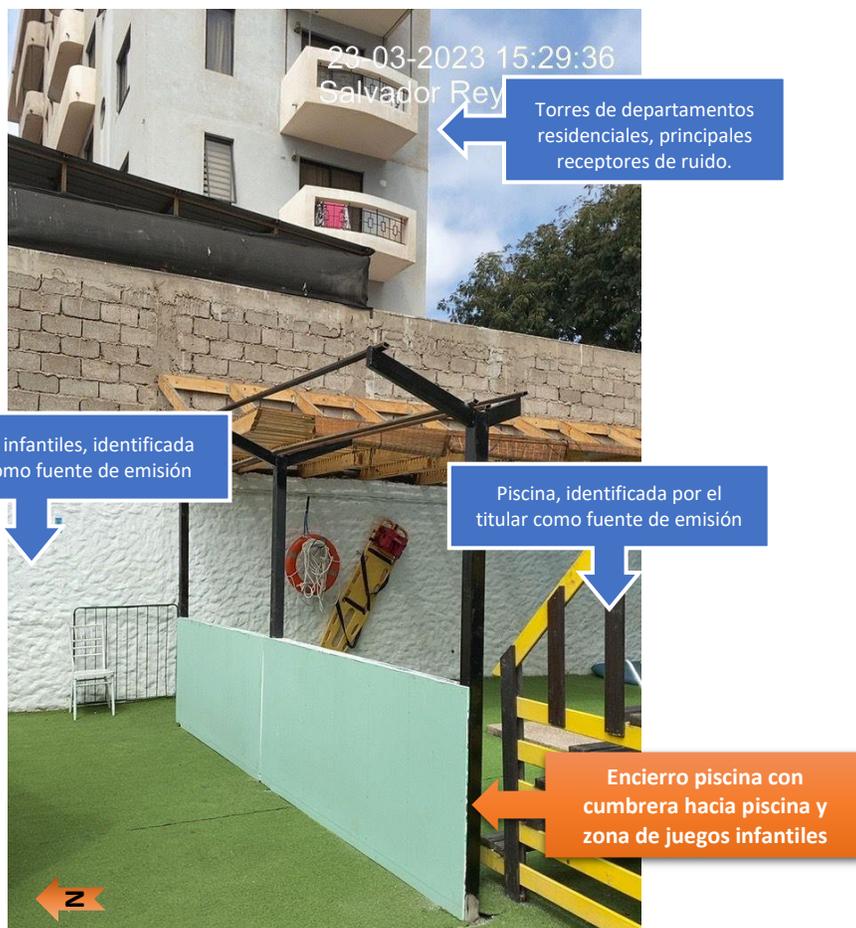
Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl

Página 16 de 27



Registros Acción 3



Fotografía 8

Descripción del registro: primera estructura se encuentra ubicada entre la piscina y el área de juegos infantiles -perpendicular al muro que separa el local de los receptores sensibles- con cubreras hacia ambos sectores, esto es, hacia el lado norte de la piscina y hacia el sur de la zona de juegos infantiles. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 3 (ID 8).



Registros Acción 3



Muro norte piscina

Sección 3

Sección 2.

Sección 1.



Muro oeste piscina

Sección 3

Sección 2.

Sección 1.

Fotografía 9

Descripción del registro: Estructuras destinadas a la mitigación de ruido desde 3 sitios identificados por él, cómo de alta emisión de ruido, a saber: piscina, zona de juegos infantiles y zona de mesas. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 3 (ID 8).



Registros Acción 3



Fotografía 10

Descripción del registro: Techumbre instalada sobre la zona de juegos infantiles. **Fuente:** Informe fotográfico Acción 4 (ID 7).

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl

Página 19 de 27



5.1.4 Acción 4

Acción N° 4	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
<p>Instalación de un encierro o semi encierro acústico, para reducir el ruido generado por sopladores de juegos inflables. Esta estructura debe cubrir fuentes de ruido de tamaño reducido por lo que se construirá con terciado estructural, forrado interiormente con absorbente acústico, indicando las medidas, expresamente la altura, extensión y composición del mismo (materialidad) que se implementará.</p>	<p>22-04-2023</p>	<p>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Si bien titular no informó, explícitamente, las fechas de inicio y término de los trabajos asociados al cumplimiento de la presente acción, de la fecha indicada en la foto presentada como medio de verificación, se infiere que terminó el 12-06-2023 (Fotografía 11), esto es 2 meses después del plazo de ejecución fijado para esta acción.</p> <p>Respecto de la ejecución: construcción cajón rectangular, de estructura de madera con 3 de sus caras laterales y su cara superior con 1 plancha de policarbonato de 4 mm, según lo descrito por el titular y concordante con la descripción de la factura N° 1326307.</p> <p>Se observa en registro fotográfico, que el cajón antes descrito cubre la fuente de ruido (soplador de juego inflable), sin embargo, la materialidad utilizada es distinta a la comprometida dado que no cuenta con forro interior de absorbente acústico ni terciado estructural (Fotografía 11).</p> <p>Respecto de los Medios de Verificación: Titular presentó los siguientes medios de verificación:</p> <p>iii. Un total de 2 facturas a nombre de Servicios Gastronómicos PPF, Rut 76.814.943-7, emitidas el 15 y 22 de mayo de 2023. Pese a que no se entrega información adicional a la proporcionada por el propio documento, es posible asociarlas a la ejecución de la medida (N° 125627424 y 1326307), por un total de \$1.232.815.</p>



Acción N° 4	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
			iv. Titular presentó fotografías fechadas, ilustrativas de la ejecución de la medida, que, pese a no estar georreferenciada es posible vincular al local fiscalizado. Conclusión: Acción parcialmente ejecutada y fuera del plazo comprometido. Toda vez que la estructura construida para mitigar el ruido generado por el soplador de juego inflable no presenta la materialidad comprometida, tampoco se entrega información respecto a la equivalencia del material utilizado respecto del comprometido.

Registros Acción 4

	<p>Fotografía 11</p> <p>Descripción del registro: Registro de ejecución de la acción con fecha 12-06-2023. Fuente: Informe fotográfico Acción 4 (ID 7).</p>
--	--

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl

Página 21 de 27



5.1.5 Acción 5

Acción N° 5	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA ³ , una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación.	05-06-2023	Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. ⁴	Respecto del Plazo de ejecución: A la fecha el titular no ha cargado medios de verificación que den cuenta de la ejecución de esta acción. Respecto de la ejecución: Acción no ejecutada, sin información de problemas externos. Respecto de los Medios de Verificación: No presentados. Conclusión: Acción no ejecutada.

³ Realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

⁴ **Comentarios:** En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.



5.1.6 Acción 6

Acción N° 6	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	01-03-2023	No requiere ⁵ .	Respecto del Plazo de ejecución: El Programa de Cumplimiento (PDC) respectivo, fue cargado al Sistema PDC (o SPDC) con fecha 08-03-2023, esto es 7 días luego del plazo fijado. Respecto de la ejecución: titular cargo PDC en SPDC y este se encuentra aprobado por la SMA (Anexo 4). Conclusión: Acción ejecutada según lo comprometido, pero fuera de plazo estipulado.

⁵ **Comentarios:** como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



5.1.7 Acción 7

Acción N° 7	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	<p>05-06-2023</p>	<p>No requiere.⁶</p>	<p>Respecto del Plazo de ejecución: Medios de verificación cargados a Sistema SPDC con fecha 12-06-2023 (ID 1), es decir fuera del plazo de ejecución de la acción.</p> <p>Respecto de la ejecución: Titular presentó a la Superintendencia del Medio Ambiente, un reporte y medios de verificación con el objetivo de acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, a través del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).</p> <p>Sin embargo, dichos registros solo dan cuenta de la ejecución de una fracción de las acciones comprometidas, tal como se detalla en el presente informe.</p> <p>Conclusión: Acción presentada fuera de plazo y parcialmente ejecutada.</p>

⁶ **Comentarios:** (i) Impedimentos: problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 002 / Rol D-033-2022, (Anexo 1) de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Descripción Hallazgo
Acción N° 1	<p>Instalar barrera acústica al costado sureste y oeste del sitio emisor, [...].</p> <p>Toda la barrera acústica perimetral contará además con una cumbrera con una angulación de 70° de 0,5 m de altura considerando una altura suficiente para abarcar los distintos puntos de emisión identificados por la empresa.</p> <p>[...].</p>	Acción no ejecutada.
Acción N° 2	<p>[...].</p> <p>No se permitirá el uso de fuentes de música ambiental externas.</p> <p>Implementación de sistema limitador de audio que impida una emisión superior a los niveles normativos.</p>	<p>Utilización de fuentes de música ambiental externas.</p> <p>Equipo destinado a limitar el volumen se encuentra asequible para su manipulación.</p>
Acción N° 3	<p>Instalación de barrera acústica con cumbrera en la parte superior de la barrera acústica, con densidad superior a los 10 kg/m², lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p>Especificar las medidas de la barrera acústica que se implementará, detallando la materialidad utilizada.</p>	<p>Titular identificó 3 zonas de emisión de ruido: piscina, zona de mesas y zona de juegos infantiles. La configuración de las barreras instaladas en la piscina y zona de juegos infantiles no permite atenuar el ruido hacia los receptores ubicados hacia el Este de la UF (2 torres de departamentos).</p> <p>Por su parte la zona de mesas si presenta una configuración que permite atenuar el ruido hacia los receptores ubicados al este de la UF, sin embargo, titular no presentó antecedentes técnicos respecto de la densidad superficial de los materiales translúcidos utilizados.</p> <p>Del mismo modo, titular no presentó antecedentes técnicos respecto de la densidad superficial de los materiales utilizados para la techumbre instalada sobre la zona de juegos infantiles.</p>



N°	Acción	Descripción Hallazgo
Acción N° 4	Instalación de un encierro o semi encierro acústico, para reducir el ruido generado por sopladores de juegos inflables. [...] se construirá con terciado estructural, forrado interiormente con absorbente acústico, indicando las medidas, expresamente la altura, extensión y composición del mismo (materialidad) que se implementará.	Acción parcialmente ejecutada y fuera del plazo comprometido. Toda vez que la estructura construida para mitigar el ruido generado por el soplador de juego inflable no presenta la materialidad comprometida.
Acción N° 5	Medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación.	Acción no ejecutada.
Acción N° 6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Acción ejecutada según lo comprometido, pero fuera de plazo estipulado.
Acción N° 7	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	Acción presentada fuera de plazo y parcialmente ejecutada, ya que existen acciones sin medios de verificación presentados.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 002 / Rol D-033-2022 Aprueba PDC Mr. Duck.
2	Videos adjuntos a denuncia ID 182-II-2023.
3	Videos adjuntos a denuncia ID 36-II-2024.
4	Registros de carga y aprobación de PDC en Sistema PDC (SPDC).
5	Informe Final de Cumplimiento PDC Mr. Duck y sus anexos.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile

General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl

Página 27 de 27

